



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN, COAHUILA.
EXPEDIENTE NÚMERO: 62/2011; y
FOLIO: PF00005911
SOLICITUD FOLIO: 00011811.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el tres de marzo de dos mil once, en virtud del oficio de turno ICAI/187/11, entregado el día de hoy, con fundamento en el artículo 126 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, la licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, Consejera Instructora en el presente asunto, asistida del Secretario Técnico de este Instituto, **Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle**, dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA¹ con el nombre de ELVIRA AGUILAR por interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de responder en que presuntamente incurre el AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública iniciado mediante solicitud electrónica folio 00011811, presentada en fecha veintiséis de enero de dos mil once, y donde se requería: *"A CADA UNO de los Regidores del Cabildo que votó en contra de la aprobación del Reglamento de Austeridad y Rendición de Cuentas, le solicito me de los argumentos y RAZONES que según el Presidente de la Comisión de Gobernación -El Siglo de Torreón, 15 de enero de 2011- fueron los motivos para que su voto fuera en ese sentido (sic)".*

¹ Sistema electrónico de solicitudes de información validado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR

**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN, COAHUILA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 62/2011; y

FOLIO: PF00005911

SOLICITUD FOLIO: 00011811.

Es de destacar que de las diversas constancias aportadas por el recurrente, y de las que genera el sistema INFOCOAHUILA, se aprecia que el décimo séptimo día del plazo para emitir la respuesta a la solicitud folio 0011811, esto es, el veintiuno de febrero de dos mil once, el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila —de conformidad con el artículo 108 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila— notificó de manera electrónica el oficio de prórroga **UTM.17.2.0276.2011**, a efecto de ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de referencia.

Derivado de lo anterior, considerando que la solicitud de información folio 00011811 fue presentada el miércoles veintiséis de enero de dos mil once, el plazo extraordinario de treinta días (artículo 108 segundo párrafo de la Ley de la materia) para que se emitiera la respuesta respectiva inició el día jueves veintisiete de enero de dos mil once, y concluye el día jueves diez de marzo de dos mil once. Es decir, la fecha límite para que se emitiera la respuesta a la solicitud folio 0011811 es el día **jueves diez de marzo de dos mil once.**

Consecuentemente, se advierte que el recurso de revisión **PF00005911** se interpuso antes de de la fecha de vencimiento del plazo legal para que se emitiera la respuesta correspondiente. Lo anterior pues, de conformidad con el acuse de recibo respectivo, el escrito de revisión de la C. Elvira Aguilar se presentó el jueves veinticuatro de febrero de dos mil once (13:38 hrs.), es decir, diez días antes de la fecha en que podía entregarse la respuesta.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR

**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN, COAHUILA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 62/2011; y

FOLIO: PF00005911

SOLICITUD FOLIO: 00011811.

El artículo 122 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

En el caso particular —teniendo en cuenta que la fecha límite para emitir la respuesta respectiva es el día jueves diez de marzo de dos mil once— el plazo para la interposición del recurso iniciaría el día viernes once de marzo de dos mil once, y concluiría el viernes primero de abril de dos mil once, decantándose el día veintiuno de marzo al ser inhábil. Entonces, considerando que el recurso de revisión PF00005911 se presentó el día veinticuatro de febrero de dos mil once, se concluye que el referido recurso se promovió en forma extemporánea.

Toda vez que el recurso de revisión es extemporáneo, se actualiza la causal de improcedencia del mismo prevista por el artículo 129 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; por tal motivo **SE DESECHA** por improcedente el recurso de revisión PF00005911 promovido por la C. ELVIRA AGUILAR en contra del AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

Quedan a salvo los derechos de la C. Elvira Aguilar para que, respecto al procedimiento de acceso a la información 00011811, promueva por escrito recurso de revisión en el plazo de Ley.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR

**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN, COAHUILA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 62/2011; y

FOLIO: PF00005911

SOLICITUD FOLIO: 00011811.

En términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción I, de ley de la materia, el presente Acuerdo que pone fin al procedimiento, así como el expediente respectivo, serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo.

Así lo instruye la Consejera licenciada **Teresa Guajardo Berlanga**, actuando con el Secretario Técnico del organismo, de conformidad con el artículo 57 fracción XVI, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle**, quien da fe.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA INSTRUCTORA



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

paoq